



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO SEVILLA"

Que mediante Resolución No. 3725 de septiembre 20 de 2021 CORPAMAG le otorgó Concesión de Aguas Superficiales a la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. identificada con Nit No. 900799328-4 para uso industrial, en un caudal de 7,9.lps, proveniente del río Sevilla.

Que estando en término legal para ello, a través del radicado R202313000035 de 2023 la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación de la concesión de aguas proveniente del río Sevilla.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023119000122 de 2023 la Corporación le comunica al usuario que para obtener la renovación deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa, certificado de libertad y tradición, si aplica; paz y salvo por concepto de TUA y control y seguimiento.

Que en radicado R2023123000564 de 2023 INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA y el formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado.

Que en oficio E2023215000463 de 2023 la Corporación le comunica el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe aportar para obtener la renovación solicitada.

Que, dando respuesta al oficio anterior, el usuario mediante radicado R2023221001600 de 2023 el señor MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA, Representante Legal de INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. solicita revisión y ajuste de la liquidación realizada, motivo por el cual a través del oficio E2023314000922 de 2023 se reliquida el valor liquidado.

Que en radicado R2023328002720 de 2023 el usuario aporta el recibo de caja No. 7684 de 2023 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que mediante radicado R2023413003229 de 2023 INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y autorizando el correo loscampanales1989@gmail.com para recibir allí las notificaciones que surjan dentro del trámite que nos ocupa y una carta donde señala que



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO SEVILLA"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor,*
- y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo."

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO SEVILLA"

N10°44'37.99"- W74°6'1.48" y N10°44'37.51"- W74°6'0.77", para uso industrial, en un caudal de 7,9 lps, por un término de cinco (5) años, por un término de cinco (5) años, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el **día ocho (8) de mayo Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Ciénaga Grande para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

- 1.-Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de Sevilla y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
- 2.-Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5820.

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO AUTOS N°540,541,543,544,545, 546 Y 547 del 14/04/2023

De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>

Destinatario <loscampanales1989@gmail.com>

Fecha 2023-04-14 06:14 PM

 AUTOS 2023.pdf (~27 MB)

Santa Marta, 14 de Abril de 2023

Señor:

MANUEL ARIZA ZUÑIGA

Representante Legal

Inversiones y Suministros Los Campanales

E. S. D.

Asunto: Notificación Electrónica de los AUTOS N°540,541,543,544,545, 546 Y 547 de fecha 14 de Abril de 2023

En atención a la autorización ordenada en el Formato SINA, donde autoriza que se le notifique electrónicamente los actos administrativos derivados de los trámites de Concesión de Aguas Superficiales solicitados por su empresa Inversiones y Suministros Los Campanales, de conformidad al numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo" procedemos a realizar la notificación electrónica de los AUTOS N° N°540,541,543,544,545,546 Y 547 fechados 14 de abril de 2023.

Es de aclarar que deben proceder a realizar la respectiva publicación en una emisora de amplia escucha por una sola vez y durante 10 días en una inspección de policía o en cartelera de la alcaldía del lugar donde se encuentren ubicados los puntos de captación.

Se anexan autos N° N°540,541,543,544,545,546 Y 547 fechados 14 de abril de 2023 y avisos para su respectiva publicación

MARICRUZ FERRER FERNÁNDEZ

COORDINADORA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL